

Servei Territorial d'Urbanisme de Castelló Avda del Mar 16 12003 Castelló Tel.: 012



PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSELL POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS TRANSITORIAS DE URGENCIA DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Por acuerdo del Consell de 27 de febrero de 2015, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 2 de marzo de 2015, se aprobaron las normas urbanísticas transitorias de urgencia del municipio de Castelló de la Plana.

El artículo 3 de las normas urbanísticas transitorias de urgencia, según la redacción dada por el acuerdo del Consell de 28 de diciembre de 2018 (Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 4 de enero de 2019), establece que estarán en vigor hasta el 1 de abril de 2021, salvo que entre antes en vigor el Plan General en tramitación. Este plazo quedó afectado por la suspensión establecida en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con lo que concluiría ahora el 21 de junio de 2021.

El Ayuntamiento de Castelló de la Plana, mediante escrito de 4 de febrero de 2021, comunicó al Servicio Territorial de Urbanismo la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia establecido en el artículo 3 de las normas urbanísticas transitorias de urgencia, para evitar los efectos derivados de la ausencia de una adecuada ordenación urbanística.

El municipio de Castelló de la Plana está tramitando su Plan General estructural y de ordenación pormenorizada. Dada la complejidad que supone la tramitación del nuevo Plan General, y pese a su avanzado estado de tramitación, es de prever que su aprobación definitiva no se vaya a efectuar antes de que finalice el plazo de vigencia de las normas urbanísticas transitorias de urgencia, lo que hace necesario, para evitar el vacío legal que de lo contrario se produciría, ampliar su el plazo de vigencia.

La propuesta de modificación ha sido sometida a participación pública mediante anuncio publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de XXX. En su redacción se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aplicación de este acuerdo no tendrá incidencia en la dotación de los capítulos de gasto asignados al organismo competente por razón de la materia y, en todo caso, deberá ser atendido con sus medios personales y materiales.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.6 y 66.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, vista la solicitud formulada por el del Ayuntamiento de Castelló de la



Plana, a propuesta del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, el Consell.

ACUERDA:

Aprobar la modificación del artículo 3 de las normas urbanísticas transitorias de urgencia del municipio de Castelló de la Plana, en los términos que figuran en el anexo a este acuerdo, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

ANEXO

Modificación del artículo 3 de las normas urbanísticas transitorias de urgencia del municipio de Castellón de la Plana

Se modifica el artículo 3 de las normas urbanísticas transitorias de urgencia del municipio de Castelló de la Plana, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Plazo de vigencia

Estas normas urbanísticas transitorias de urgencia estarán en vigor hasta el 30 de abril de 2022, salvo que entre antes en vigor el Plan General estructural de Castelló de la Plana en tramitación, momento en el que dejarán de aplicarse.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el texto de las normas podrá seguir siendo de aplicación con carácter supletorio, tras la entrada en vigor del Plan General estructural y hasta la entrada en vigor del Plan pormenorizado, en los términos que puedan establecerse en las disposiciones transitorias de remisión incluidas en el Plan General estructural».